

**ACUERDO NÚMERO CERO SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (068-2021)
LA GERENCIA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución. (...)

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 018-2021, "**CONTRATO DE COMPRAVENTA**", de fecha treinta de julio del año dos mil veintiuno, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y la entidad UNO Guatemala, Sociedad Anónima, en el cual constan las estipulaciones pactadas.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No.68-72.

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 018-2021, "**CONTRATO DE COMPRAVENTA**", de fecha treinta de julio del año dos mil veintiuno, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y la entidad UNO Guatemala, Sociedad Anónima, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 10 de agosto de 2021.


Ing. Agr. Julio César Vinatón
Gerente General ICTA





CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 018-2021



11/10

CA

NOSOTROS: DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y dos, treinta y cinco mil noventa y tres, cero ciento uno (1852 35093 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Director Regional del ICTA CISUR INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (I1-37) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse -ICTA- o EL INSTITUTO- calidad que acredito con: a) Acta de toma de Posesión número cero cero cinco guion dos mil diecisiete (005-2017) de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, libro 6698-2013. b) Resolución número GG guion ciento sesenta y siete guion dos mil veintiuno (GG-167-2021) de fecha treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), Carretera hacia Amatitlán, Bárcena Villa Nueva, departamento de Guatemala; y por la otra parte, en



Km. 21.5 carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt siganos en: @ICTAGuate

000115



representación de **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que en el curso del presente documento podrá denominárselo como "LA CONTRATISTA", comparece **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento de Identificación Personal –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos cuarenta y ocho, cuarenta y siete mil setecientos diecinueve, cero ciento uno (2348 47719 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION**, lo cual consta en Escritura Pública número doce (12) autorizada en la ciudad de Guatemala a los veintiún días del mes de abril del año en curso, por el Notario Juan Francisco Junior Alfaro del Cid, el que quedó debidamente registrado en el Registro Electrónico de Poderes, bajo la inscripción número uno (1) del poder quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve guion E (559889-E) del Archivo General de Protocolos, Organismo Judicial y al número seiscientos ochenta y tres mil novecientos veintiuno (683921), folio novecientos diez (910), libro ciento veintidós (122) de Mandatos del Registro Mercantil de la República, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2) con domicilio fiscal en segunda (2ª) calle, ocho guion cero uno (8-01), zona catorce (14), Edificio Las Conchas, Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y correspondencia la once calle dos guion veinte, zona diez, Conjunto AVIA, torre tres, nivel diecinueve, oficina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





un mil novecientos uno. Los otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro

juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número once guion dos mil veintiuno (11-2021) contenida en folios treinta (30) y treinta y uno (31) del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, el día veinte (20) de julio del dos mil veintiuno (2021) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 05-2021 COMPRA DE Q.600,000.00 EN CUPONES DE Q.100.00 Y Q.50.00 CANJEABLES POR COMBUSTIBLES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ICTA**, publicado en Guatecompras con el NOG catorce millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos cinco (14899205) y Resolución número GG guion dos mil veintiuno guion ciento sesenta y cuatro (GG-2021-164) de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno (28-07-2021).-----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere de cupones

Handwritten signatures and stamps:
- A large handwritten signature at the top left.
- A vertical stamp on the left side that reads "UNO Guatemala".

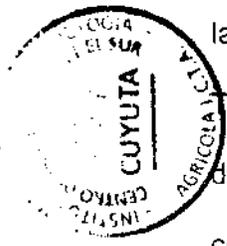


canjeables por combustibles, en virtud de que son necesarias para la ejecución de las actividades de ICTA.-----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, cupones canjeables por combustibles, y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de los cupones con "LA CONTRATISTA", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado. -----

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **SEISCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.600,000.00)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, monto que se desglosa de la siguiente manera:

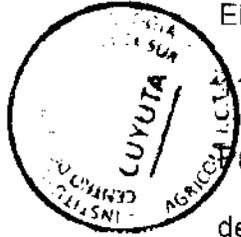
- Tres mil (3000) cupones en denominación de cien quetzales (Q.100.00) que suman la cantidad de trescientos mil quetzales exactos (Q.300,000.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado;
- Seis mil (6000) cupones en denominación de cincuenta quetzales (Q.50.00) que suman la cantidad de trescientos mil quetzales exactos (Q.300,000.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.



Handwritten signature

Handwritten signature





El monto indicado, será pagado, con cargo a la partida presupuestaria 2021-1200041-11-00-000-003-0115 "Producción de Semillas Mejoradas para Promoción Villa Nueva", Fuente de financiamiento treinta y dos (32) "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios", renglón doscientos sesenta y dos (262) "Combustible y Lubricantes", del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente concurso. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliarcompras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado.

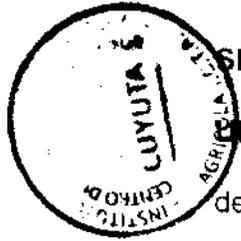
SEXTA: ESPECIFICACIONES DE LOS CUPONES: Queda entendido entre las partes que los cupones que se adquieren por este acto, tendrán las siguientes especificaciones:

1. Valor o denominación del cupón
2. Código de seguridad del cliente



3. Número correlativo del cupón
4. Nombre de la entidad: INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
5. Fecha de emisión
6. Fecha de vencimiento
7. Espacio para la firma del usuario
8. Sello de agua para evitar falsificaciones
9. Código de Barras
10. Coin Reactive-Reactivo a la moneda

Los cupones serán canjeables en todas las estaciones de servicio Shell, especificadas en el listado presentado dentro de la oferta, que forma parte del presente contrato y de acuerdo con el horario de atención al público de cada estación, tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión, podrá prorrogarse la vigencia de dichos cupones, si los mismos no fueron consumidos en su totalidad durante su vigencia, por su seguridad y control, los mismos serán prorrogables cada doce meses, a partir de la fecha de su emisión y hasta el consumo total de los mismos, sin costo adicional por la reimpresión. Dicho trámite deberá solicitarse quince (15) días antes del vencimiento de los cupones, deberán solicitarlos por medio de una carta membretada, sellada y firmada por la autoridad superior. Los cupones son canjeables por combustible súper, regular y diésel, al precio de cada estación de servicio en la que se canjeen.-----



SEPTIMA: OBLIGACIONES DE UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA:

UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se obliga a: Entregar los cupones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al pago realizado por ICTA, si este se verifica por medio de transferencia (CUR), pago en efectivo o cheque BI. En caso de pagar con cheque de otros bancos, el tiempo de entrega es de cinco (5) días hábiles. La entrega se efectuará en Caseta Q de Banco Industrial ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25), zona nueve (9) ciudad de Guatemala.-----

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de DIECIOCHO MESES contados a partir de la aprobación del mismo. El mismo puede ser prorrogado según acuerdo de las partes.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de su aprobación, hasta que ICTA tenga por utilizados todos los cupones objeto de la presente negociación y se apruebe la liquidación del mismo.--

DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las causas siguientes:-----

1. Mutuo acuerdo entre las partes.-----
2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.-----
3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.-----
4. Por vencimiento del plazo.-----



[Handwritten signature]

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y

RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, en la calidad con que actúo, renuncio expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala. -----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta

[Handwritten signature]





el vencimiento del mismo. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que LA CONTRATISTA se atrase en la entrega de los cupones, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, hasta del cinco por ciento por millar del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad a lo estipulado en dicho artículo. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA QUINTA: Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique a ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: La CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.-----



[Handwritten signature]

UNO
Guatemala



DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo **FAUSTO ORESTES VELASQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA: Los otorgantes, en la calidad con que actuamos, manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

DÉCIMA NOVENA: Yo **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS."-----

**VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS Y
FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actuamos
manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del
presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo
aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, a los treinta días del
mes de julio del dos mil veintiuno.

